

00000002

ESCRITURA NUMERO : 618/91

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

" DEPORTES & TEXTILES S. A. "DEPORTEXSA "

CUANTIA : \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador,
hoy día treinta de agosto de mil novecientos
noventa y uno , ante mi, abogado GERMAN CASTI-
LLO SUAREZ , Notario de este Cantón , compare-
cen : el señor Abogado Patricio Santiago Ycaza
Safadi , quien declara ser ecuatoriano, casado
y domiciliado en esta ciudad , por sus propios
derechos ; el señor Julio Teodoro Jarrín , quien
declara ser ecuatoriano , Abogado , soltero y
domiciliado en esta ciudad , por sus propios
derechos ; el señor Julián Esteban Garzón Letamendi ,
quien declara ser ecuatoriano , empleado,
divorciado y domiciliado en esta ciudad , por sus
propios derechos ; el señor Leonardo Isidoro
Lamm Letamendi , quien declara ser ecuatoriano,
empleado , casado y domiciliado en esta ciudad ,
por sus propios derechos ; y , el señor
Abogado José Eduardo Aspiazu Flores , quien de-
clara ser ecuatoriano , soltero y domiciliado
en esta ciudad , por sus propios derechos ;
los comparecientes son mayores de edad , capa-
ces para obligarse y contratar , a quienes de
conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el ob-

rmby

1 jeto y resultados de esta escritura públi-
2 ca de Constitución de Compañía , a cuyo o-
3 torgamiento concurren con amplia y entera
4 libertad , para que la autorice me presen-
5 tan la minuta que dice así : " Señor No-
6 tario : Sírvasse insertar en el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo , una de
8 constitución de Compañía Anónima que cele-
9 bramos al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Comparecen a ce-
11 lebrar el contrato de constitución de Compa-
12 ñía Anónima , en calidad de socios fundadores,
13 las siguientes personas : Uno .- Patricio San-
14 tiago Ycaza Safadi , Abogado . Dos .- Julio
15 Teodoro Jarrín , Abogado . Tres .- Julián
16 Esteban Garzón Letamendi , empleado . Cuatro.-
17 Leonardo Isidoro Lamm Letamendi , empleado , y
18 Cinco .- José Eduardo Aspiazu Flores , Aboga-
19 do . Todos los comparecientes son mayores de
20 edad , por sus propios e individuales dere-
21 chos , de nacionalidad ecuatoriana , y domici-
22 liados en Guayaquil . SEGUNDA .- Los referi-
23 dos comparecientes en la constitución de es-
24 ta Compañía manifestamos por la presente ,
25 nuestra voluntad de constituir una Compañía
26 Anónima , para cuyo efecto unimos nuestros ca-
27 pitales , para emprender en operaciones mer-
28 cantiles y participar de los beneficios que

..000000003

1 reporte la actividad de la Compañía . TERCERA
2 Los socios fundadores declaramos que la Compañía
3 ñía que constituimos se regirá por las dispo-
4 siciones de la Ley de Compañías y por los si-
5 guientes Estatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA A-
6 NONIMA "DEPORTES & TEXTILES S. A. " DEPORTEXSA ".
7 ARTICULO PRIMERO : Con la denominación social
8 de "DEPORTES & TEXTILES S. A. " DEPORTEXSA " se
9 constituye una sociedad anónima , de nacionali-
10 dad ecuatoriana . ARTICULO SEGUNDO .- El domici-
11 lio principal de la Compañía será la ciudad de
12 Guayaquil , pudiendo establecer sucursales o a-
13 gencias en otro lugar de la República del E-
14 cuador o del extranjero , cumpliendo con los
15 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.
16 ARTICULO TERCERO .- El objeto social de la Com-
17 pañía es dedicarse a lo siguiente : a) fabri-
18 cación , confección , producción , transformación,
19 compra , venta , importación , exportación , re-
20 presentación , consignación y distribución de
21 ropa de vestir y de deportes o indumentaria ,
22 fibras , tejidos , hilados y calzado , y las ma-
23 terias primas que las componen , así como a la
24 importación , compra , venta , distribución y co-
25 mercialización de aparatos fotográficos , instru-
26 mentos de óptica , aparatos y suministros eléc-
27 tricos y equipos eléctricos , desarrollará e im-
28 plementará sistemas de procesamiento de datos

000000
y brindará asesoría y asistencia técnica

para tales actividades , artículos de cerámica , artículos de cordelería , de deporte y atletismo ; b) importación , compra , distribución y comercialización de toda clase de equipos , repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores ; c) Importación de maquinarias para la agricultura , industria , ganadería y minería , equipos auxiliares , repuestos y más implementos afines ; d) a la compra , venta y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos ; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional , mediante la instalación y administración de agencias de viaje , hoteles , restaurantes , clubes , cafeterías , centros comerciales , ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación ; e) a la importación , exportación , comercialización , fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial ; también se dedicará a la comercialización interna y externa de artículos de bazar y perfumería ; y f) Podrá exportar productos ecuatorianos , tanto en materias primas , como en elaborados o semielaborados , como cítricos , café , cacao , trigo , maíz , patatas , bananos , así como productos bioacuáticos . Po-

..000000004

drá asimismo celebrar todos los actos o contratos que tengan relación directa con su ob-

jeto , incluida la facultad de participar en

otras sociedades como socia o accionista . AR-

TICULO CUARTO .- El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta años , contados desde

la fecha de inscripción en el Registro Mercan-

til de la escritura que contiene el contrato

de constitución , plazo que podrá ser ampliado

o restringido por resolución de la Junta Gene-

ral de Accionistas que para el efecto se con-

vocará ; igualmente podrá disolverse anticipada-

mente por resolución de la misma . ARTICULO

QUINTO .- El capital social de la Compañía es

de dos millones de sucres , dividido en dos

mil acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una. ARTICULO SEXTO .- Los títulos

de las acciones serán firmados por el Presi-

dente y el Gerente General de la Compañía , y

cada título puede comprender una o varias ac-

ciones .- En lo que se refiere a la propiedad,

destrucción , pérdida y anulación de las ac-

ciones , los accionistas se sujetarán a las

disposiciones que para esos efectos se deter-

minan en la Ley de Compañías y los presentes

Estatutos . ARTICULO SEPTIMO .- Cada acción dará

derecho a su propietario de participar en las

deliberaciones de la Junta General de Accionis-

tas y el derecho a votar en proporción

de su valor pagado a la fecha que ocu-

rra tal Junta , así como los demás de-

rechos que para los accionistas contempla

la Ley de Compañías . ARTICULO OCTAVO .-

Las transferencias de las acciones debe rea-

lizarse de acuerdo a lo establecido en la

Ley de Compañías , tomando en consideración

lo establecido en el artículo doscientos dos

de dicha Ley , las mismas que deberán es-

tar inscritas en el Libro de Accionistas de

la Compañía , con lo que se probará la ca-

lidad de tal . ARTICULO NOVENO .- El capital

social podrá ser aumentado o disminuido por

resolución de la Junta General de Accionis-

tas , La disminución del capital social só-

lo podrá hacerse en los casos y con los

límites previstos por la Ley . ARTICULO DE-

CIMO .- Los accionistas gozarán de preferen-

cia para la suscripción de acciones en el

caso de aumento de capital social , a pro-

rrata de sus respectivas acciones , sin per-

juicio de lo dispuesto en el artículo cien-

to ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA ADMINISTRA-

CIÓN Y GOBIERNO .- La sociedad se goberna-

rá por la Junta General de Accionistas y

se administrará por el Presidente , el Gerente

000000005

General y Gerente . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunida es el Organo Supremo de la Compañía , en consecuencia, las decisiones que ella tome , de conformidad con la Ley y estos Estatutos , obligan a todos los socios , hayan concurrido o no a las sesiones .

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria hecha por el Gerente General .- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de conformidad con la Ley . Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar sobre los asuntos para los que fueron convocadas . En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . ARTICULO DECIMO CUARTO : La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante citación escrita , personal a los accionistas y por publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , en ambos casos , con ocho días de anticipación , por lo menos a aquel en que debe tener lugar la sesión . La Convocato-

ria señalará el día , fecha , hora , así

como el objeto de la reunión , cumpliéndose

se con lo dispuesto en el artículo dos-

cientos setenta y ocho de la Ley de Com-

pañías . ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Jun-

ta se entenderá convocada y válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo y lugar del te-

rritorio nacional ., para tratar sobre cual-

quier asunto , cumpliendo lo dispuesto en el

artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-

pañías . ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta

General no podrá considerarse válidamente cons-

tituida para deliberar en primera convocato-

ria , si los concurrentes a ella no represen-

tan más de la mitad del capital pagado.-En

caso de no existir dicho quorum .se procede-

rá a efectuar una segunda convocatoria la

que no podrá demorar más de treinta días

contados a partir de la fecha de la pri-

mera reunión , la misma que se reunirá con

el número de accionistas presentes , debiendo

expresar este particular en la convocatoria

que se haga , y la que no podrá modificar

el objeto de la primera . La Junta General

de Accionistas será dirigida por el Presi-

dente de la Compañía y en su ausencia , por

el Gerente General y , si faltare éste por

la persona que designe la Junta ; actuará en

00000006

1 ella como Secretario el Gerente General, y en
2 su ausencia el Secretario ad-hoc designado por
3 la misma Junta . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-Las
4 resoluciones de la Junta General se tomarán
5 por mayoría absoluta de votos del capital pa-
6 gado concurrente . No obstante , cuando la Ley
7 o el presente Estatuto señale una mayoría es-
8 pecial para determinados casos , se estará a
9 lo dispuesto por aquellos . ARTICULO DECIMO OC-
10 TAVO .- Las deliberaciones , acuerdos y reso-
11 luciones de las Juntas Generales de Accionis-
12 tas , contarán en Actas firmadas por el Presi-
13 dente y por el Secretario , o de quienes ha-
14 gan sus veces legalmente . Se llevarán en un
15 libro destinado para el efecto con hojas fo-
16 liadas , de conformidad con la Ley de Compa-
17 ñías y Reglamentos de Juntas Generales . AR-
18 TICULO DECIMO NOVENO : A las Juntas Generales
19 concurrirán los accionistas personalmente o por
20 medio de representantes , en cuyo caso la re-
21 presentación se conferirá por escrito y con ca-
22 rácter de especial para cada Junta , a no ser
23 que el representante ostente poder general , le-
24 galmente conferido . ARTICULO VIGESIMO : Son a-
25 tribuciones de la Junta General : a) nombrar
26 y remover al Presidente , Gerente General y
27 Gerente ; aceptar sus renunciaciones , así como fi-
28 jarles sus remuneraciones y atribuciones ; b)

aprobar las cuentas y balances anuales que

presente el Gerente General ; c) resolver

acerca de la forma del reparto de las uti-

lidades , así como el establecimiento de su-

curiales o agencias en cualquier lugar del

Ecuador o del extranjero ; d) decidir acer-

cá del aumento o disminución del capital y

la prórroga del contrato social ; e) autori-

zar la venta o hipoteca de inmuebles de pro-

piedad de la Compañía o la constitución de

cualquier otro gravamen de los mismos ; f)

resolver acerca de la disolución anticipada

de la Compañía y nombrar al liquidador ;g)

conceder viáticos . o gastos de representación

al Presidente , Gerente General y Gerente;

h) Designar un Comisario Principal y un Su-

plente , quienes tendrán las atribuciones que

les confiere la Ley de Compañías a estos

funcionarios ; e , i) resolver sobre cualquier

asunto que le corresponda conocer de acuer-

do con la Ley o con el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por el período

de cinco años y podrá ser reelegido indefi-

nidamente , sin necesidad de ser accionista

o no de la Sociedad . ARTICULO VIGESIMO SE-

GUNDO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del

00000007

1 Presidente : a) velar por la buena marcha y
2 administración de la Compañía ; b) Presidir
3 las sesiones de la Junta General de Accionis-
4 tas ; c) firmar conjuntamente con el Gerente
5 General las actas de las mismas ; d) firmar
6 con el Gerente General los títulos de las ac-
7 ciones ; e) convocar a Junta General cuando
8 haga las veces del Gerente General , con la
9 totalidad de todas sus atribuciones ; pero para
10 el efecto deberá actuar conjuntamente con el
11 Gerente ; f) ejercer las demás atribuciones y
12 deberes que le señalen las leyes , el presente
13 Estatuto y las Juntas Generales de Accionistas
14 que no hayan sido expresamente estipulados en
15 el contrato . ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DEL
16 GERENTE GENERAL .- El Gerente General , accio-
17 nista o no durará cinco años en el ejercicio
18 de sus funciones , pudiendo ser reelegido inde-
19 finidamente . ARTICULO VIGESIMO CUARTO : ATRIBU-
20 CIONES DEL GERENTE GENERAL .- Son sus atribucio-
21 nes : a) convocar a Junta General de Accionis-
22 tas ; b) representar a la Compañía judicial
23 y extrajudicialmente , debiendo suscribir los con-
24 tratos que obliguen a la Compañía ; c) admi-
25 nistrar los negocios , bienes y propiedades
26 de la Compañía , dirigiendo y realizando singu-
27 larmente todos los actos y/o contratos de la
28 misma , de acuerdo con las orientaciones de

la Junta General de Accionistas ; d) orga-
nizar las oficinas y dependencias de la Com-
pañía , nombrar y remover libremente a los
dependientes y demás empleados , a todos los
cuales les fijará sus sueldos y atribucio-
nes y les exigirá el cumplimiento de sus
deberes ; e) cumplir y hacer cumplir las
leyes , éste estatuto y los acuerdos y reso-
luciones de la Junta General de Accionistas ;
f) abrir los establecimientos , las oficinas,
las agencias y sucursales , etcétera ; g) pre-
sentar anualmente a la Junta General de Ac-
cionistas un informe detallado y razonado del
estado y curso de las operaciones sociales que
hubieran realizado, junto con los balances ,
inventarios anuales y las cuentas de pérdi-
das y ganancias ; h) formular el reglamen-
to interno de la Compañía ; i) vigilar la con-
tabilidad de la Compañía , proporcionar al Co-
misario cuantos informes desee conocer acer-
ca de la misma , y suministrar a los accio-
nistas las copias y los informes a que tie-
nen derecho de conformidad con la Ley ; j)
responder ante la Compañía por la marcha de
los negocios sociales y en general adminis-
trar directamente y promover por cuantos me-
dios estén a su alcance el desarrollo de
la Compañía , sin más reservas que las fun-

00000008

1 ciones señaladas a la Junta General de Accio-
2 nistas por el artículo vigésimo de este esta-

3 tuto . ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DEL GERENTE.

4 El Gerente tendrá las atribuciones administra-
5 tivas que le señale la Junta General de Ac-
6 cionistas , le corresponderá sustituir al Pre-
7 sidente en caso de ausencia de éste ; y , en
8 cuyo caso obrará con sus mismas atribuciones.

9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO : FUNCIONES PRORROGADAS.

10 Los representantes legales y administradores de
11 la Sociedad continuarán en el desempeño de sus
12 cargos , no obstante el vencimiento de su pla-
13 zo de elección hasta que sean legalmente reem-
14 plazados .- En caso de ausencia , renuncia o
15 impedimento del Gerente General, podrá ser subrogado
16 por el Presidente y Gerente de la Compañía, hasta que sea legal-

17 mente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DEL

18 COMISARIO .- La Junta General de Accionistas
19 nombrará un Comisario Principal y un Comisario
20 suplente , los cuales podrán ser personas ex-
21 trañas a la Compañía y durarán un año en sus
22 cargos , pudiendo ser reelegidos . Corresponden
23 al Comisario las atribuciones señaladas en el
24 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
25 Compañías ; así como también observará las prohi-
26 biciones establecidas en el artículo trescien-
27 tos veintidós del mismo cuerpo de Leyes . AR-
28 TICULO VIGESIMO OCTAVO : - Siempre que lo crea

conveniente para los intereses de la Com-
pañía, el Comisario podrá solicitar al Ge-
rente General que convoque a la Junta Ge-
neral de Accionistas para conocer y resol-
ver sobre el punto o puntos que determine.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La distribución
de las utilidades se hará anualmente previa
resolución de la Junta General de Accionis-
tas. Las utilidades se repartirán entre los
accionistas, en proporción al valor pagado
de sus acciones .- Será obligatorio separar
de los beneficios líquidos una cantidad no
menor del diez por ciento, destinada a for-
mar el fondo de reserva legal .- También

podrá formarse un fondo de reserva espe-
cial si así lo resuelve la Junta Ge-
neral .

ARTICULO TRIGESIMO .- La Compa-
ñía se disolverá y liquidará, en la for-
ma prevista por la Ley de Compañías
y con sujeción a las disposiciones legales

pertinentes .

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .-
DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas
tendrán los derechos, obligaciones y res-
ponsabilidades conforme a lo dispuesto

en la Ley de Compañías, este Estatu-
to y el Reglamento .

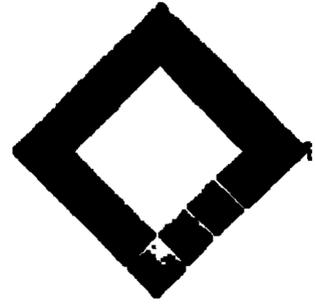
ARTICULO TRIGESIMO
SEGUNDO : DISPOSICIONES APLICABLES .- En
todo lo que no fuere regulado por es-

000000009

1 te Estatuto se aplicará las disposiciones
2 vigentes en la Ley de Compañías y más
3 leyes aplicables .- En caso de duda sobre al-
4 gún punto del presente Estatuto , de oscuri-
5 dad en su texto o falta de disposición , se
6 procederá de acuerdo con lo que al respecto
7 resuelva la Junta General . CUARTA : DE LA
8 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital
9 social de la Compañía que es de dos millones
10 de sucres , se encuentra totalmente suscrito
11 y pagado en un veinticinco por ciento , por
12 cada uno de los accionistas en la siguiente
13 forma : UNO . El socio Patricio Santiago Ycaza
14 Safadi , ha suscrito mil novecientas noventa
15 y dos acciones de un mil sucres cada una ,
16 habiendo pagado por ellas la suma de cuatro-
17 cientos noventa y ocho mil sucres en dinero e-
18 fectivo , que corresponde al veinticinco por cien-
19 to de cada una de las acciones que ha sus-
20 crito ; DOS) El socio Julio Teodoro Jarrín, ha
21 suscrito dos acciones de un mil sucres cada u-
22 na , habiendo pagado por ellas la suma de qui-
23 nientos sucres en dinero efectivo , que correspon-
24 de al veinticinco por ciento de cada una de
25 las acciones que ha suscrito ; TRES) Julián Este-
26 ban Garzón Letamendi, ha suscrito dos acciones de un
27 mil sucres cada una, habiendo pagado por ellas la su-
28 ma de quinientos sucres en dinero efectivo, que corres-

ponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; CUATRO) Leonardo Isidoro Lamm Letamendi, ha suscrito dos acciones de un mil sucres cada una, habiendo pagado por ellas la suma de quinientos sucres en dinero efectivo, que corresponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, CINCO) El socio José Eduardo Aspiazu Flores, ha suscrito dos acciones de un mil sucres cada una, habiendo pagado por ellas la suma de quinientos sucres en dinero efectivo, que corresponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Dinero que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital Abierto a nombre de la Compañía en el Banco Popular, conforme consta del Certificado de Depósito que se protocolizará con este instrumento. CLAUSULA QUINTA.- El capital suscrito y no pagado que es el setenta y cinco por ciento, esto es, un millón quinientos mil sucres, será pagado en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION TRANSITORIA: Los accionistas declaran que autorizan al abogado Walter Miranda Chele, para que realice todos los actos conducentes a la legal formación de esta sociedad, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Inscrito el contrato constitutivo de

..00000010



C E R T I F I C A M O S

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 880 Telex 3885
Calle 7830 Guayaquil

Que hemos recibido de :

AB. PATRICIO SANTIAGO YCAZA SAFADI	498.000,00
AB. JULIO TEODORO JARRIN	500,00
SR. JULIAN ESTEBAN GARZON LETAMENDI	500,00
SR. LEONARDO ISIDORO LAMN LETAMENDI	500,00
AB. JOSE EDUARDO ASPIAZU FLORES	500,00

S/.....500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"DEPORTES & TEXTILES S.A. "DEPORTEXSA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Consuelo G. de Blum
CONSUELO G. DE BLUM

GUAYAQUIL, AGOSTO 28 DE 1991
Lugar y Fecha

00000011

la Compañía, los accionistas fundadores, sin necesidad de convocatoria alguna se constituirán en Junta General de Accionistas con el objeto de elegir a los administradores de la Sociedad. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la mayor validez y firmeza de este instrumento.-Firmado) Abogado Walter A. Miranda Chele. Registro número: tres mil ciento dieciocho.Guayaquil".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: el certificado bancario de Integración de Capital. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe.

1)

Ab. Patricio S. Ycaza Safadi

C.C. 090050558p7
C.V. 349-102

2)

Ab. Julio Teodoro Jarrín

C.C. 0601018187
C.V. 154-092

3)

Julián E. Garzón Letamendi

C.C. 0903438240
C.V. 131-052

4)

Leonardo I. Lamm Letamendi

C.C. 1703354942
C.V. 236-128

5)

Ab. José E. Aspiazu Flores

C.C. 090502756-1
C.V. 004-298

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este QUINTO
TESTIMONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mi el
Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de
su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 618/
91 de Constitución de la compañía anónima denominada "De-
portes & Textiles S.A. " Deportexsa ".

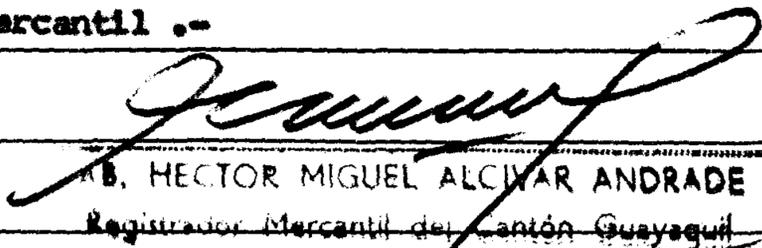
DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y uno, de la Resolución Nº 91-2-1-1-0002668, expedida el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada "Deportes & Textiles S.A. DEPORTEXSA", con la siguiente modificación estatutaria: En el Artículo Décimo Cuarto, seguido de " a los accionistas y" agregar " además".- Guayaquil, veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

EL NOTARIO.-

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número - 91-2-1-1-0002668, dictada el 25 de Septiembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la - Compañía denominada DEPORTES & TEXTILES S. A. "DEPORTEXSA", de fo - jas 27.560 a 27.579, número 3.157 del Registro Mercantil, Libro de In - dustriales y anotada bajo el número 19.097 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mer - cantil .-

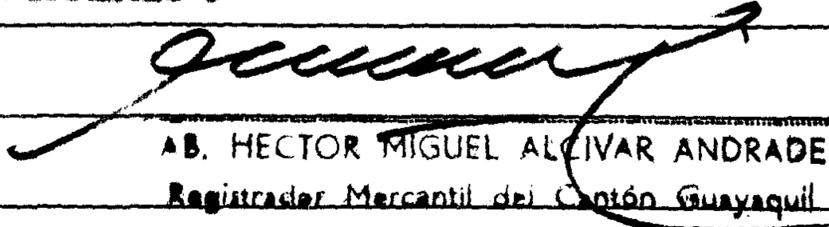
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
2 escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el
3 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presiden-
4 te de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de
5 Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos no-
6 venta i uno .- El Registrador Mercantil .-

7 
8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A
11 filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía an -
12 tes mencionada .- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos no -
13 venta i uno .- El Registrador Mercantil .-



16 
17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SC-DA-SG

0010981

Guayaquil,

28 OCT 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR

Ciudad-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

DEPORTES & TEXTILES S.A. "DEPORTEXSA".

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.